



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
**A.N.M.A.T.**

**DISPOSICIÓN N°**

**5656**

**BUENOS AIRES, 06 AGO 2014**

VISTO el Expediente n° 1-47-10555-14-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición n° 6433/13 se renovó a partir del 1 de octubre de 2013 la habilitación a la droguería denominada DISTRIFER S.R.L., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 30 de septiembre de 2014, fecha en la cual venció el contrato de locación del establecimiento.

Que el art. 4° inc. f, de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que en el caso que la empresa resulte locataria del local farmacéutico, si el plazo de la locación fuere menor al previsto en el Artículo 7° de dicha norma (dos años), la habilitación se extenderá sólo por el plazo de vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse, hasta alcanzar el referido plazo de dos (2) años, mediante notificación a esta Administración Nacional de la prórroga de la locación, la que deberá ser debidamente documentada.



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 5656**

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 15 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1490/92 y el Decreto n° 1271/13.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA**

**D I S P O N E:**

5  
ARTICULO 1º.- Prorróguese la renovación de la habilitación otorgada por Disposición n° 6433/13 a la droguería denominada DISTRIFER S.R.L., legajo n° 321, con domicilio en la calle Alsina 736, localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Mariana Isabel CASTARES (Matrícula Profesional N° 17.438), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 1  
No de octubre de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del

*no*



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
**A.N.M.A.T.**

**DISPOSICIÓN N° 5656**

art. 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

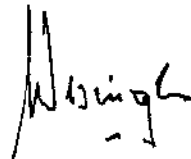
Expediente n° 1-47-10555-14-1

Wb

DISPOSICIÓN N°  
dv

**5656**

mf

  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
Sub Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.